



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

ACUERDO DE CONCEJO DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 013-2021-MDP/CM

Pimentel, 21 de diciembre del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 21 de diciembre 2021; Informe N° 1322-2021-MDP/GAT, de fecha 01 de diciembre 2021, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 857-2021-MDP/GAJ, de fecha 07 de diciembre 2021, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica; Dictamen al proyecto de ordenanza municipal denominado “Ordenanza de la Tasa de Interés Moratorio TIM aplicable para deudas de naturaleza tributaria recaudadas por la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre 2021, presentado por el Regidor César Marín Ramírez Vásquez, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N.º 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 1322-2021-MDP/GAT, de fecha 01 de diciembre 2021, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria, señala que por Decreto Supremo N°184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N°201-2020-PCM, N°008-2021-PCM, N°036-2021-PCM, N°058-2021-PCM, N°076-2021-PCM, N°105-2021-PCM, N°123-2021-PCM, N°131-2021-PCM, N°149-2021-PCM y N°152-2021-PCM, N°167-2021-PCM, DECRETO SUPREMO N° 174-2021-PCM, se declaró el estado de emergencia nacional, lo cual originó el desequilibrio económico en los diferentes sectores productivos, e incluso en los gobiernos locales respecto a la recaudación tributaria; asimismo, mediante RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000044-2021/SUNAT de fecha 31 de marzo del 2021, se modifica y se resuelve: **La Tasa de interés moratorio – Moneda nacional** “Fíjese en noventa centésimos por ciento (0,90%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio aplicable a partir del 1 de abril de 2021 a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondientes a tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT”; por lo expuesto anteriormente se deberá establecer la **TASA DE INTERES MORATORIO EN 0,90%** para las deudas de naturaleza tributaria a cargo de la Municipalidad Distrital de Pimentel, se adjunta al presente informe al PROYECTO DE ORDENANZA para que pueda ser visto en sesión de concejo y su aprobación respectiva;

Que, mediante Informe Legal N° 857-2021-MDP/GAJ, de fecha 07 de diciembre 2021, presentado por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que en atención al principio de legalidad y del análisis al expediente de la referencia y teniendo como precedente el pronunciamiento de SUNARP y ajustándose a las disposiciones establecidas en el Código Tributario es viable la aprobación de la ordenanza de la Tasa de Interés Moratorio TIM aplicable para deudas de naturaleza tributaria recaudadas por la Municipalidad Distrital de Pimentel, para el ejercicio fiscal 2022;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Que, mediante Dictamen al proyecto de ordenanza municipal denominado “Ordenanza que modifica la Tasa de Interés Moratorio TIM aplicable para deudas de naturaleza recaudadas por la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre 2021, presentado por el Regidor César Martín Ramírez Vásquez, señala que la Comisión de Economía, Planificación y Presupuesto, recomienda por unanimidad de los asistentes a la sesión, aprobar el proyecto de ordenanza;

Que, habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte de la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live – a través del fan page de la Municipalidad Distrital de Pimentel y del acta de la sesión correspondiente y procediéndose al respectivo debate; resultando aprobado por los Señores Regidores: César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD** se aprobó lo siguiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el **UNÁNIME**, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2021-MDP/A, QUE MODIFICA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA, ADMINISTRADAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas correspondiente y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE